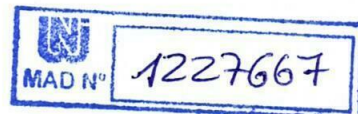




**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 044-2026-CCO-UNJ**

Jaén, 16 de enero de 2026.

**VISTOS:**

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 181-2025-CCO-UNJ, de fecha 28 de marzo de 2025; Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 204-2025-CCO-UNJ, de fecha 28 de marzo de 2025; Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 297-2025-CCO-UNJ, de fecha 09 de mayo de 2025; Acuerdo de Ejecución N° 013-2025-UNJ/PCO, Acuerdo de Ejecución entre la Universidad Nacional de Jaén y el Responsable del Proyecto de Tesis “Resistencia a compresión y flexión de geoceldas con concreto para el pavimento de la avenida Verde, Chamaya, Jaén-2023”, de fecha 09 de mayo de 2025; Informe Legal N° 226-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 13 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 333-2025-CCO-UNJ, de fecha 23 de mayo de 2025; Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 362-2025-CCO-UNJ, de fecha 28 de mayo de 2025; Informe N° 026-2025-VPI-CO-UNJ, recepcionado con fecha 30 de mayo de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación; Informe Legal N° 281-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 02 de junio de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Resolución de Administración N° 051-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 03 de junio de 2025; Carta N° 01-2025-KMMP, de fecha 04 de diciembre de 2025, emitido por el Bach. Kevin Miguel Montenegro Pérez; Informe N° 187-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 10 de diciembre de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación; Informe Legal N° 744-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 18 de diciembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Carta N° 019-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 22 de diciembre de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación; Carta N° 002-2025-KMMP, de fecha 23 de diciembre de 2025, emitido por el Tesista Responsable Kevin Miguel Montenegro Pérez; Informe N° 214-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 29 de diciembre de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación; Informe Legal N° 004-2026-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 08 de enero de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 006-2026-VPI-CO-UNJ, de fecha 09 de enero de 2026, emitido por la Vicepresidenta de Investigación; Acuerdo N° 038-2026-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria N° 002-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 15 de enero de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: “La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley”;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 038-2026-CCO-UNJ, de fecha 15 de enero de 2026, se resuelve ENCARGAR el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, a la Dra. MARY LUISA MAQUE PONCE, Vicepresidenta Académica de esta Casa Superior de Estudios, el día jueves 15 de enero a partir del mediodía y el viernes 16 de enero del 2026, con las atribuciones inherentes al cargo;

Que, el numeral 1.1, establece sobre el Principio de Legalidad, del Artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que: “Las



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



N° 044-2026-CCO-UNJ

16-ENERO-2026

autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, a través del numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, establece que: “Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 518-2024-CCO-UNJ, de fecha 08 de noviembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, APROBAR la Directiva N° 001-2024-VPI-UNJ “Directiva de Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén”;

Que, a través de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 167-2025-CCO-UNJ, de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, APROBAR las Áreas y Líneas de Investigación de la Universidad Nacionalidad de Jaén;

Que, con la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 181-2025-CCO-UNJ, de fecha 28 de marzo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, APROBAR el “Reglamento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, en el marco del Artículo 82 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025”;

Que, mediante la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 204-2025-CCO-UNJ, de fecha 28 de marzo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, APROBAR las Bases del I Concurso de Investigación 2025, en la Categoría de Semilleros de Investigación y Tesistas para optar Título Profesional;

Que, con el numeral 8.3. de las Bases del I Concurso de Investigación 2025, en la Categoría de Semilleros de Investigación y Tesistas para optar Título Profesional establece que: El presupuesto debe asignarse según los requerimientos y la categoría de investigación, siguiendo los criterios:

**Categoría: Tesista para obtención del Título Profesional:**

Rubro	Máximo % de gasto	Descripción
Gastos del proyecto	70%	Equipos, reactivos y materiales para el ensayo de laboratorio o pruebas de campo. Materiales para elaboración de prototipos. Gastos relacionados con el levantamiento de datos (encuestas, movilidad local y refrigerio) (máximo 20%). Asesoramiento en análisis y procesamiento de datos (máximo 30%). Servicio de análisis de laboratorio externo. Gastos relacionados con la impresión y el empastado de la tesis. Publicación de artículo.
	Hasta 30%	Gastos administrativos. Sustentación de la tesis.

La distribución del presupuesto se realizará en dos etapas:

Primera etapa: 50% del total del presupuesto.

Segunda etapa: 50% restante del total del presupuesto, previa presentación del informe parcial.

Que, mediante el numeral 10 de las Bases del I Concurso de Investigación 2025, en la Categoría de Semilleros de Investigación y Tesistas para optar Título Profesional, respecto al Informe Económico, que:

a. Toda adquisición de materiales, insumos y otros productos contemplados en el presupuesto del proyecto conforme al numeral 8.3 del presente documento, que por razones expuestas se adquieran, debe



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



N° 044-2026-CCO-UNJ

16-ENERO-2026

rendirse con un informe económico, adjuntando boletas o facturas (según sea el caso) que deben emitirse a nombre de la Universidad Nacional de Jaén.

b. El informe económico de rendición de gastos debe presentarse a la Vicepresidencia de Investigación, de acuerdo con la normativa vigente.

Todo equipo adquirido con fondos del presente concurso debe ser devuelto a la Vicepresidencia de Investigación una vez finalizado el trabajo de investigación, bajo responsabilidad.

Que, a través del numeral 12 del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente dispone que: “Durante la fase de ejecución de la investigación, los responsables de los proyectos de investigación y/o tesis, presentarán a la VPI, con el visto bueno de su asesor, el informe de avance e informe final. El informe final se entregará según el cronograma establecido en su proyecto. Los informes de avance e informes finales constarán de dos partes: el informe final de investigación y/o tesis; y, el informe económico”;

Que, mediante el numeral 18 de las Bases del I Concurso de Investigación 2025, en la Categoría de Semilleros de Investigación y Tesistas para optar Título Profesional, respecto a la DISPOSICIÓN FINAL, señala que: “Los aspectos no contemplados en la presente base serán resueltos por la Vicepresidencia de Investigación”;

Que, con la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 297-2025-CCO-UNJ, de fecha 09 de mayo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, APROBAR los Resultados de la Evaluación de los Proyectos del “I Concurso de Investigación 2025, en la Categoría Semilleros de Investigación y Tesistas para Optar el Título Profesional”, entre los cuales está considerado el Proyecto de Tesis “Resistencia a compresión y flexión de geoceldas con concreto para el pavimento de la avenida Verde, Chamaya, Jaén-2023”, de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORÍA: TESISTAS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL									
N°	Título del Proyecto de Tesis	Escuela Profesional	Categoría	Docente(s) Asesor(es)	Docente Co-Asesor	Tesista Responsable	Modalidad	Puntaje	Condición
35	Resistencia a compresión y flexión de geoceldas con concreto para el pavimento de la avenida Verde, Chamaya, Jaén - 2023	Ingeniería Civil	Tesista para optar el Título Profesional	Zadith Nancy Garrido Campaña		Kevin Miguel Montenegro Pérez (Bachiller)	PTA2	24	TESIS SELECCIONADA

Que, mediante el Acuerdo de Ejecución N° 013-2025-UNJ/PCO, Acuerdo de Ejecución entre la Universidad Nacional de Jaén y el Responsable del Proyecto de Tesis “Resistencia a compresión y flexión de geoceldas con concreto para el pavimento de la avenida Verde, Chamaya, Jaén-2023”, de fecha 09 de mayo de 2025, el cual tiene por objeto establecer las pautas y criterios de financiamiento y ejecución del Proyecto de Tesis en mención, el cual fue aprobado en el I Concurso de Investigación 2025 en la Categoría de Tesistas para optar el Título Profesional. De acuerdo a la modalidad del Proyecto de Tesis Clase A2 (PTA2), el monto a financiar asciende a S/6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles) y el periodo de Ejecución del Proyecto de Tesis, incluyendo el cierre, será máximo de ocho (08) meses, distribuido en 2 hitos, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

N° DE HITO	PLAZO	PRESUPUESTO (S/)	AVANCE
HITO I	Hasta el 10 de septiembre de 2025	3,000.00	50%
HITO II	Hasta el 10 de enero de 2026	3,000.00	50%
<b>PRESUPUESTO TOTAL (S/.)</b>		<b>6,000.00</b>	<b>100%</b>



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



N° 044-2026-CCO-UNJ

16-ENERO-2026

Que, a través de la Cláusula Décima Tercera del Acuerdo de Ejecución N° 013-2025-UNJ/PCO, referente a la Resolución del Acuerdo de Ejecución, señala que: el presente Acuerdo de Ejecución se puede resolver en los siguientes casos:

- Por acuerdo expreso y escrito entre LAS PARTES.
- Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la parte que considere necesario no continuar con la ejecución del acuerdo debe comunicar su decisión por escrito a la otra parte, con una antelación no menor de 30 días calendarios.
- Por impedimento de carácter legal que es comunicado por escrito.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados y debe ser comunicado por escrito al día siguiente de culminado el caso fortuito o de fuerza mayor.
- Por cesión parcial o total de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de las PARTES.
- Aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta(s), pago(s), remuneración(s), ventaja(s), o similar(es), de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al acuerdo de ejecución sin el consentimiento de las PARTES.
- Incumplimiento por cualquiera de las PARTES de los compromisos contenidos en el presente Acuerdo de Ejecución. En este caso, la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados, debe cursar a la otra parte, una comunicación escrita y física indicando la(s) clausula(s) del Acuerdo de Ejecución incumplido(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) hábiles para que regularice el cumplimiento del compromiso asumido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el Acuerdo de Ejecución.

Que, mediante la Cláusula Vigésima del Acuerdo de Ejecución N° 013-2025-UNJ/PCO, establece que: “El incumplimiento del presente Acuerdo de Ejecución por parte del RESPONSABLE DEL PROYECTO DE TESIS devendrá automáticamente en resolución, sin lugar a reclamo y sin perjuicio de las responsabilidades de ley, cuyo antecedente le imposibilitará acceder a nuevo Acuerdo de Ejecución de la misma naturaleza con LA UNIVERSIDAD”;

Que, con el Informe Legal N° 226-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 13 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Vicepresidenta de Investigación, que: “Del análisis de los documentos y de la normativa aplicable, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda la Suscripción de los 22 Acuerdos de Ejecución de los Proyectos ganadores del “I Concurso de Investigación 2025, en la Categoría de Semilleros de Investigación y Tesistas para optar el Título Profesional”, ya que se ajusta a los antecedentes legales y normativos mencionados, respalda los fines y funciones de la Universidad en materia de investigación, ejerce legítimamente la autonomía universitaria, ha seguido un proceso riguroso y transparente de selección y aprobación de proyectos que fueron sometidos a revisión por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme al Oficio N° 826-2025-VPI-CO-UNJ, con la finalidad de obtener el visto bueno y garantizar la legalidad de los acuerdos. Asimismo, a través de este análisis, se busca establecer el cumplimiento de los procedimientos administrativos y legales para la ejecución de dichos Proyectos, en el marco de las bases establecidas por la universidad y la normativa vigente sobre el financiamiento de actividades académicas y de investigación;

Que, con la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 333-2025-CCO-UNJ, de fecha 23 de mayo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, en su Artículo Primero, APROBAR el Plan Operativo de los veintidós (22) expedientes de los Proyectos Ganadores del I Concurso de Investigación 2025, en la Categoría de Semilleros de Investigación y Tesistas para optar Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, en el cual está considerado el Proyecto de Tesis “Resistencia a compresión y flexión de geoceldas con concreto para el pavimento de la avenida Verde, Chamaya, Jaén-2023”, de acuerdo al siguiente detalle:



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



N° 044-2026-CCO-UNJ

16-ENERO-2026

CATEGORÍA: TESISISTAS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL

N°	Título del Proyecto de Tesis	Escuela Profesional I	Categoría	Docente(s) Asesor(es)	Docente Co-Asesor	Tesista Responsable	Tesista miembro	Modalidad
13	Resistencia a compresión y flexión de geoceldas con concreto para el pavimento de la avenida Verde, Chamaya, Jaén-2023	Ingeniería Civil	Tesista para optar el Título Profesional	Zadith Nancy Garrido Campaña		Kevin Miguel Montenegro Pérez (Bachiller)		PTA2

Que, mediante la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 362-2025-CCO-UNJ, de fecha 28 de mayo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, MODIFICAR el Artículo 26° del “Reglamento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, en el marco del Artículo 82° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025”, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 181-2025-CCO-UNJ, de fecha 28 de marzo de 2025, conforme al siguiente detalle:

Artículo 26°.- Sobre el Desembolso de la subvención Para todas las actividades académicas y de investigación sujetas a subvenciones económicas el desembolso se realizará posterior a la autorización de la actividad mediante acto resolutivo de Dirección General de Administración, donde se precise el beneficiario de la subvención.

Que, a través del Informe N° 026-2025-VPI-CO-UNJ, recepcionado con fecha 30 de mayo de 2025, la Vicepresidenta de Investigación solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica: “Opinión legal para el otorgamiento de subvención económica a favor de los veintidós Estudiantes y Tesistas Responsables de los Proyectos ganadores del I Concurso de Investigación 2025, en la Categoría de Semilleros de Investigación y Tesistas para optar el Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, por el importe de S/ 64,000.00 (Sesenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles), equivalente al 50% del monto del total del presupuesto, de acuerdo a las Bases del I Concurso de Investigación 2025 en la Categoría de Semilleros de Investigación y Tesistas para optar el Título Profesional, con la finalidad de garantizar la ejecución de las actividades programadas de los Proyectos de Tesis y/o de Investigación, de acuerdo al anexo N° 01 adjunto al presente documento;

Que, mediante el Informe Legal N° 281-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 02 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Vicepresidenta de Investigación, que: “Del análisis de los documentos y de la normativa aplicable, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de los 22 tesistas y estudiantes Responsables de los Proyectos ganadores del I Concurso de Investigación 2025 de la Universidad Nacional de Jaén, es procedente, por el importe de S/ 64,000.00 (Sesenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles) (Categoría Semilleros Investigación: S/ 21,000.00, y Categoría Tesistas para optar el Título Profesional: S/ 43,000.00), equivalente al 50 % del monto del total del presupuesto, de acuerdo a las Bases del I Concurso de Investigación 2025 ya que se ha cumplido con todos los requisitos legales y normativos establecidos. Los proyectos se enmarcan en la autonomía universitaria, contemplada en la Constitución y la Ley Universitaria N° 30220, así como en el presupuesto público regulado por la Ley N° 32185. La viabilidad presupuestal está confirmada, ya que el monto total de los recursos económicos requeridos, está cubierto por el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) para el año 2025, bajo la Actividad 5005861 Fomento de la Investigación Formativa, Secuencia Funcional 019 Subvenciones Económicas para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación Formativa, en la cual se cuenta con presupuesto en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, en la Especifica de Gasto 5 Gasto Corriente, por el importe asignado de S/ 211,000.00, y en la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, en la Especifica de Gasto 5 Gasto Corriente, por el importe asignado de S/ 9,000.00”;

Que, con la Resolución de Administración N° 051-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 03 de junio de 2025, emitido por la Directora de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén,



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



N° 044-2026-CCO-UNJ

16-ENERO-2026

se resuelve, AUTORIZAR el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de quince (15) tesistas para optar el título profesional y siete (07) Semilleros de Investigación, Ganadores del “I Concurso de Investigación 2025, en la Categoría Semilleros de Investigación y Tesistas para optar el Título Profesional”, de la Universidad Nacional de Jaén, por el monto total de S/ 64,000.00 (Sesenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles), equivalente al 50% del total de financiamiento de acuerdo a las bases, con la finalidad de garantizar la ejecución de las actividades programadas, entre los cuales está considerado el Proyecto de Tesis “Resistencia a compresión y flexión de geoceldas con concreto para el pavimento de la avenida Verde, Chamaya, Jaén-2023”, de acuerdo al siguiente detalle:

**CATEGORÍA: TESISTAS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL**

N°	Título del Proyecto de Tesis	Escuela Profesional	Categoría	Docente(s) Asesor(es)	Docente Co-Asesor	Tesista Responsable	Tesista miembro	Modalidad	Presupuesto
13	Resistencia a compresión y flexión de geoceldas con concreto para el pavimento de la avenida Verde, Chamaya, Jaén-2023	Ingeniería Civil	Tesista para optar el Título Profesional	Zadith Nancy Garrido Campaña		Kevin Miguel Montenegro Pérez (Bachiller)		PTA2	3,000.00

Que, mediante la Carta N° 01-2025-KMMP, de fecha 04 de diciembre de 2025, el Bach. Kevin Miguel Montenegro Pérez-Tesista Responsable del Proyecto de Tesis “Resistencia a compresión y flexión de geoceldas con concreto para el pavimento de la avenida Verde, Chamaya, Jaén-2023” comunica a la Vicepresidenta de Investigación, que: “Por motivos personales desiste a la Subvención Económica otorgada por el importe de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), Modalidad PTA2, equivalente a la primera etapa del 50% del total del financiamiento asignado y del importe restante de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), equivalente a la segunda etapa del 50% restante del total del financiamiento. Asimismo, desiste de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 297-2025-CCO-UNJ, de fecha 09 de mayo de 2025, del Acuerdo de Ejecución N° 013-2025-UNJ/PCO, de fecha 09 de mayo de 2025, de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 333-2025-CCO-UNJ, de fecha 23 de mayo de 2025 y de la Resolución de Administración N° 051-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 03 de junio de 2025. Adjunta recibo de Ingreso N° 119909;

Que, con el Informe N° 187-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 10 de diciembre de 2025, la Vicepresidenta de Investigación solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que: “Opinión legal si es procedente o no el desestimiento de la subvención económica otorgada por el importe de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), Modalidad PTA2, equivalente a la primera etapa del 50% del total del financiamiento asignado y del importe restante de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), equivalente a la segunda etapa del 50% restante del total del financiamiento; de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 297-2025-CCO-UNJ, de fecha 09 de mayo de 2025, del Acuerdo de Ejecución N° 013-2025-UNJ/PCO, de fecha 09 de mayo de 2025, de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 333-2025-CCO-UNJ, de fecha 23 de mayo de 2025 y de la Resolución de Administración N° 051-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 03 de junio de 2025, presentado por el Tesista Responsable Kevin Miguel Montenegro Pérez, de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén”;

Que, mediante el Informe Legal N° 744-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 18 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Vicepresidenta de Investigación, que: “De la revisión del Expediente, resultaría improcedente aceptar el desistimiento presentado por el Tesista Kevin Miguel Montenegro Pérez, a través de la Carta N° 01-2025-KMMP, debido a que afecta el interés público y la tutela del patrimonio estatal, al intentar eludir la obligación del cumplimiento de los acuerdos pactados con cargo a fondos públicos, del Acuerdo de Ejecución N° 13-2025-UNJ/PCO y Bases del I concurso de Investigación 2025. El desistimiento es presentado cuando se ha vencido el plazo para la presentación del Hito 1 (la presentación del escrito de desistimiento registra con fecha 04.12.2025, y el vencimiento del plazo para la presentación del hito 1 es hasta el 10.09.2025), no se informa en el expediente alcanzado, que el estudiante ha cumplido con las cláusulas establecidas en el Acuerdo de Ejecución, las Bases del Concurso y el Reglamento de Subvenciones Económicas a favor de graduados y estudiantes (...) de la Universidad Nacional de Jaén. Ante el incumplimiento de una obligación esencial (la entrega dentro del plazo), la voluntad unilateral del Tesista de desistir queda supeditada a la potestad de la



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



N° 044-2026-CCO-UNJ

16-ENERO-2026

Administración de declarar la Resolución del Acuerdo por causa imputable al administrado. El acto de desistimiento resultaría una vía para evadir las consecuencias legales del incumplimiento ya consumado. Una vez constatado el incumplimiento del plazo, la Universidad Nacional de Jaén, deberá iniciar el procedimiento de Resolución conforme a lo estipulado en el acuerdo o, en su defecto, aplicar supletoriamente las normas de la LPAG relativas a la extinción del procedimiento por causas imputables al administrado. Del mismo modo, se ha verificado que el Tesista ha cumplido con realizar la devolución del monto total de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles) (folio 91), por lo que resultaría innecesario el requerimiento de devolución, debiendo solo pronunciarse en la sanción consecuente del incumplimiento de obligaciones y acuerdo, recomendando:

- El Procedimiento de Resolución por incumplimiento debe garantizar el Derecho de Defensa al Tesista, notificándole los cargos y otorgándole un plazo razonable para presentar sus descargos, respetando el Principio de Debido Procedimiento, así como el punto séptimo de la Cláusula Decima Tercera del Acuerdo de Ejecución N° 013-2025-UNJ-PCO”;

Que, mediante Carta N° 019-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 22 de diciembre de 2025, la Vicepresidenta de Investigación comunica al Bach. Kevin Miguel Montenegro Pérez-Tesista Responsable del Proyecto de Tesis “Resistencia a compresión y flexión de geoceldas con concreto para el pavimento de la avenida Verde, Chamaya, Jaén-2023”, que, en atención al Informe Legal N° 744-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 18 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al Desistimiento de Subvención Económica, recomienda que se debe notificar los cargos, otorgándole un plazo razonable para presentar sus descargos, respetando el Principio de Debido Procedimiento, así como el punto séptimo de la Cláusula Decima Tercera del Acuerdo de Ejecución N° 013-2025-UNJ-PCO, por lo que, se procede a notificar los cargos otorgándole el plazo de tres (03) días hábiles para presentar sus descargos bajo responsabilidad;

Que, a través de la Carta N° 002-2025-KMMP, de fecha 23 de diciembre de 2025, el Tesista Responsable Kevin Miguel Montenegro Pérez solicita a la Vicepresidenta de Investigación, Resolución del Acuerdo de Ejecución N° 013-2025-UNJ/PCO, de fecha 09 de mayo de 2025, en referencia a la Cláusula Décima Tercera: DE LA RESOLUCIÓN DEL ACUERDO DE EJECUCIÓN, por la causal: por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados y debe ser comunicado por escrito al día siguiente de culminado el caso fortuito o de fuerza mayor, debido a que se había realizado los gastos para la ejecución del Informe Final de Tesis antes del otorgamiento de la subvención económica. Asimismo, ya se realizó la Sustentación del Informe Final de Tesis titulado “Resistencia a compresión y flexión de geoceldas con concreto para el pavimento de la avenida Verde, Chamaya, Jaén-2023”. Adjuntando Acuerdo de Ejecución N° 013-2025-UNJ/PCO, de fecha 09 de mayo de 2025, Carta N° 001-2025-KMMP;

Que, mediante el Informe N° 214-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 29 de diciembre de 2025, la Vicepresidenta de Investigación informa al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que: “Alcanza el expediente con el descargo del Tesista Responsable Kevin Miguel Montenegro Pérez, de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, para las acciones correspondientes”;

Que, con el Informe Legal N° 004-2026-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 08 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Vicepresidenta de Investigación, que: “Del análisis integral de los antecedentes, del marco normativo aplicable y de los argumentos expuestos por el Tesista Responsable, concluye que no se configura la causal de caso fortuito o fuerza mayor prevista en la Cláusula Décima Tercera del Acuerdo de Ejecución N° 013-2025-UNJ/PCO, toda vez que los hechos invocados por el estudiante, haber asumido gastos con anterioridad al otorgamiento de la subvención y haber sustentado previamente la Tesis no constituyen eventos imprevisibles, irresistibles ni ajenos a su voluntad, sino decisiones personales y circunstancias plenamente previsibles dentro del desarrollo regular del Proyecto. Por el contrario, se advierte que el Tesista Responsable ha incumplido las obligaciones establecidas en las Bases del I Concurso de Investigación 2025 y en el Acuerdo de Ejecución, específicamente en lo referido a la Ejecución del Proyecto conforme al Cronograma aprobado y a la Presentación de los Informes Técnico y Económico correspondientes, configurándose una causal de



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE JAÉN

N° 044-2026-CCO-UNJ

16-ENERO-2026

incumplimiento contractual atribuible al Responsable del Proyecto. En consecuencia, corresponde actuar conforme a lo dispuesto en las Bases del Concurso y en el Acuerdo de Ejecución, procediendo a la Resolución del Acuerdo de Ejecución por incumplimiento de las obligaciones asumidas, así como la aplicación de las penalidades previstas en la Cláusula Vigésima del Acuerdo de Ejecución y en el numeral 11.3 de las Bases del I Concurso de Investigación 2025, en lo que corresponda, recomendando:

- Declarar mediante acto resolutivo la Resolución del Acuerdo de Ejecución N° 013-2025-UNJ/PCO, por causal de incumplimiento imputable al Tesista, y no por caso fortuito, de conformidad con la Cláusula Vigésima del citado documento. Asimismo, se Deje Sin Efecto el otorgamiento de subvención económica al Responsable del Proyecto de Tesis KEVIN MIGUEL MONTENEGRO PEREZ, el mismo que fue efectuado mediante Resolución de Administración N° 051-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 03 de junio de 2025.
- A la Vicepresidencia de Investigación que, ante futuros casos de retraso o incumplimiento, se observe estrictamente el procedimiento de requerimiento previo establecido en la Cláusula Décima del Acuerdo de Ejecución. En ese sentido, antes de proceder con la Resolución, la Entidad deberá cursar una comunicación escrita al Responsable del Proyecto detallando las cláusulas incumplidas y otorgando un plazo perentorio (no menor de 15 ni mayor de 30 días hábiles) para la subsanación o regularización. Solo tras el vencimiento de dicho plazo, sin que el Responsable haya cumplido con su obligación, se deberá dar por resuelto el acuerdo de pleno derecho. Asimismo, como tener en cuenta la aplicación de lo previsto en el numeral 11.3 de las Bases del I Concurso de Investigación 2025.
- Que, en los futuros Convenios de Ejecución suscritos por la Entidad, la cláusula de vigencia y plazo del acuerdo se alinee con lo estipulado en las Bases del Concurso. Actualmente, existe una discrepancia al fijar el inicio de la vigencia a partir del día siguiente de la suscripción del acuerdo y/o desembolso del financiamiento, siendo que este último suele demorar por trámites administrativos. Esta alineación es necesaria para evitar errores en la Ejecución de los Acuerdos.
- Reformular la Cláusula de Resolución por decisión unilateral sin expresión de causa. Es necesario precisar que la notificación escrita, realizada con una antelación no menor de 30 días calendario, se refiere al plazo previo a la fecha de suscripción del acuerdo o si es previa a su culminación”;

Que, a través del Informe N° 006-2026-VPI-CO-UNJ, de fecha 09 de enero de 2026, la Vicepresidenta de Investigación informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que: “En relación a lo descrito en el presente Informe, solicita declarar mediante acto resolutivo la Resolución del Acuerdo de Ejecución N° 013-2025-UNJ/PCO, por causal de incumplimiento imputable al Tesista, y no por caso fortuito, de conformidad con la Cláusula Vigésima del citado documento. Asimismo, Dejar Sin Efecto el otorgamiento de Subvención Económica al Tesista Responsable del Proyecto de Tesis, Kevin Miguel Montenegro Pérez de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de esta Casa Superior de Estudios, el mismo que fue efectuado mediante Resolución de Administración N° 051-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 03 de junio de 2025”;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 002-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 15 de enero de 2026, emite el siguiente: Acuerdo N° 038-2026-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, RESOLVER EL ACUERDO DE EJECUCIÓN N° 013-2025-UNJ/PCO, Acuerdo de Ejecución entre la Universidad Nacional de Jaén y el Responsable del Proyecto de Tesis “Resistencia a compresión y flexión de geoceldas con concreto para el pavimento de la avenida Verde, Chamaya, Jaén-2023”, de fecha 09 de mayo de 2025, bajo la causal “Incumplimiento Imputable” por parte del Tesista Responsable KEVIN MIGUEL MONTENEGRO PÉREZ, en aplicación a lo establecido en la Cláusula Vigésima del Acuerdo de Ejecución N° 013-2025-UNJ/PCO. DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Administración N° 051-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 03 de junio de 2025, en el extremo del ARTÍCULO PRIMERO, que autoriza el otorgamiento de subvención económica al Tesista Responsable KEVIN MIGUEL MONTENEGRO PÉREZ, dejando subsistentes las demás subvenciones económicas. ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y Contabilidad, realizar las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el presente Acuerdo. NOTIFICAR a KEVIN MIGUEL MONTENEGRO PÉREZ y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



N° 044-2026-CCO-UNJ

16-ENERO-2026

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 25 de octubre de 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER EL ACUERDO DE EJECUCIÓN N° 013-2025-UNJ/PCO**, Acuerdo de Ejecución entre la Universidad Nacional de Jaén y el Responsable del Proyecto de Tesis “Resistencia a compresión y flexión de geoceldas con concreto para el pavimento de la avenida Verde, Chamaya, Jaén-2023”, de fecha 09 de mayo de 2025, bajo la causal “Incumplimiento Imputable” por parte del Tesista Responsable KEVIN MIGUEL MONTENEGRO PÉREZ, en aplicación a lo establecido en la Cláusula Vigésima del Acuerdo de Ejecución N° 013-2025-UNJ/PCO, en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Administración N° 051-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 03 de junio de 2025, en el extremo del ARTÍCULO PRIMERO, que autoriza el otorgamiento de subvención económica al Tesista Responsable KEVIN MIGUEL MONTENEGRO PÉREZ, **dejando subsistentes las demás subvenciones económicas.**

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y Contabilidad, realizar las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a **KEVIN MIGUEL MONTENEGRO PÉREZ** y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo  
SECRETARÍA GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
Dra. Mary Luisa Maque Ponce  
PRESIDENTA (E)